

36. /

Acta de Refundación y Constitución del Partido

MOVIMIENTO DE JUBILADOS Y JUVENTUD

A los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, se reúnen en el domicilio de Tucumán 766 – Piso 6 – Oficina 228 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ex afiliados, adherentes y simpatizantes del partido MOVIMIENTO DE JUBILADOS Y JUVENTUD por la convocatoria realizada por el señor Jorge Ernesto Bonomi. Constituidos en Asamblea, el señor Jorge Ernesto Bonomi, manifiesta que el propósito de la reunión es tratar la reanudación de la actividad partidaria del partido.

Luego de un arduo debate, los presentes RESUELVEN: a) APROBAR la refundación y constitución del partido MOVIMIENTO DE JUBILADOS Y JUVENTUD, con personería jurídico política otorgada por la justicia federal con competencia electoral el día 3 de abril de 2003 y cuya caducidad de la personería política fuera decretada el día 29 de diciembre de 2008; b) Redactar la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política, los que se acompañan y forman parte de la presente; c) Redactar una nueva Carta Orgánica, sobre la base de la original, pero adaptada a las leyes dictadas con posterioridad, incluida la Ley N° 27.412 de paridad de género, la que se acompaña por separado, formando parte integrante de la presente; d) Aprobar la constitución de la Junta Promotora, la que quedó integrada por los siguientes ciudadanos:

Presidente: German Foss, DNI 31.652.060; **Vicepresidente:** Laura Carballa, DNI 28.813.277. **Secretario:** Jorge Ernesto Bonomi, DNI 4.291.433; **Vocales:** Gustavo Gabriel Juarez, DNI 27.674.310; Ariel Javier Pereyra, DNI 25.864.150; Alejandro Javier Juarez, DNI 25.530.554; Horacio Gustavo Fernandez, DNI 32.173.380; Juan Manuel Ponce, DNI 25.915.603; Marcelo Hector Antonio Martin Corigliano, DNI 17.014.462; Romina Daniela Alejandra Candia Kwasniewski, DNI 34.970.793; Angel Fabian Maldonado, DNI 17.759.889; Amelia Lujan Massolani, DNI 27.696.811. Matías Julián Romero, DNI 42.885.465...

e) Designar para la representación del partido MOVIMIENTO DE JUBILADOS Y JUVENTUD a: Jorge Ernesto Bonomi y a German Foss; f) Designar como Certificadores conforme lo establece el artículo 5° del Decreto N° 937/2010 a: Laura Carballa y German Foss, quienes firman la aceptación de sus cargos en formulario por separado; g) Establecer como domicilio legal el de: Tucuman 766, piso 6, Of 228 de CABA; h) Autorizar a los apoderados designados a efectuar las gestiones relacionadas con la reinscripción de la personería jurídico política del partido MOVIMIENTO DE JUBILADOS Y JUVENTUD, con todos los derechos y deberes emergentes del ordenamiento jurídico vigente y con derecho exclusivo al nombre conforme lo establece la Ley 23.298 y sus modificatorias,

Handwritten signatures of the assembly members, including German Foss, Laura Carballa, and others, in various colors and styles.

MARCELO S. SENILLOSA
MAT.
EA

ACTUACIÓN N° 7014931946
1/05/12

MARCELO S. SENILLOSA
MAT. JUD.
ESCRIBANO

[Handwritten signature]

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE JUBILADOS Y JUVENTUD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CAPITULO 1: NORMAS GENERALES

Art. 1º - El Partido MOVIMIENTO DE JUBILADOS Y JUVENTUD se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones de esta Carta Orgánica, las que no podrán ser modificaciones, ampliadas o derogadas, sino en la forma que en ella se determina.

Art. 2º - La soberanía partidaria reside en la voluntad de sus afiliados, expresada directamente en la oportunidad y manera y/o por el órgano que corresponda según esta Carta Orgánica. Así expresada esa voluntad, ella obliga tanto a los componentes de la agrupación como a sus autoridades.

Art. 3º- El Partido está constituido por el conjunto de electores afiliados, de uno y otro sexo. La afiliación partidaria, implica la aceptación de la disposición de esta Carta, como asimismo de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido, comprometiéndose al fiel cumplimiento de los documentos partidarios.

CAPITULO II: DE LOS AFILIADOS O ADHERENTES

Art. 4º - Podrán afiliarse quienes reúnen las condiciones establecidas en los Art. 23 de la ley 23298 y de las normativas correspondientes al distrito. Capital Federal

Art. 5º - Podrán ser adherentes al partido los argentinos menores de 18 años y los extranjeros. Deben solicitar y recibir constancia de su adhesión. Gozaran del mismo derecho y obligaciones de los afiliados, con las limitaciones que para los derechos electores y de representación en el orden interno y publico fija esta Carta Orgánica. El adherente argentino pasa automáticamente a la condición de afiliado en el momento de cumplir 18 años.

Art. 6º - Todo ciudadano que desee ingresar al padrón partidario deberá presentar la solicitud de afiliación, debidamente elaborada, ante la Secretaria de la Mesa Ejecutiva Distrital. El registro de Afiliado se encontrara permanentemente abierto, pudiendo los ciudadanos cuyas afiliaciones sean rechazadas apelar ante la Convención Distrital dentro de los cinco (5) días de notificarse el rechazo por la Mesa Ejecutiva Distrital.

Art. 7º - Para ser afiliado se requiere:

- a. Ser ciudadano y estar inscripto en el Registro Electoral.
- b. Ser aceptado por la Mesa Ejecutiva Distrital. Si la misma no se expidiere dentro de los quince (15) días hábiles de la presentación de la solicitud de afiliación, esta se considerara aprobada.
- c. Los requisitos que fijare la ley Orgánica de los partidos políticos,
- d. Adherir al ideario político del Partido, que se nutre de los principios del sistema democrático, republicano, representativo, pluripartidista y federal de gobierno, sostiene los fines de la Constitución Nacional y de la Ciudad Autónoma, afirma el respeto a los derechos humanos y no auspicia el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

Art. 8º - No pueden ser afiliados:

- a. Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.
- b. El personal militar de las Fuerzas Armadas de la Nación, en actividad o en situaciones de retiro cuando haya sido convocado
- c. El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación o de la Ciudad, en actividad o en situaciones de retiro cuando haya sido llamada a prestar servicio.
- d. Los magistrados y funcionarios del Poder Jurídico de la Nación y de la Capital Federal, jueces de los Tribunales de faltas, y jueces contravencionales.

Art. 9º - Son derechos de los afiliados:

- a. Peticionar a las autoridades del Partido para cualquier objeto teniente a la mejor realización de los fines partidarios y el cumplimiento de su Carta Orgánica y de sus programas y plataforma.
- b. Ser elegido para funciones y cargos directivos del Partido
- c. Ser elegido para la función pública respectiva.
- d. Poser una credencial partidaria que le otorgara la Mesa Ejecutiva Distrital.

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a vertical signature on the right edge.]



e. Participar y fiscalizar en el gobierno y administración del Partido y en la elección de sus autoridades y candidatos para cargo públicos electivos, conforme a la normas de esta Carta Orgánica

Art. 10° - Son deberes de los afiliados:

- a. Contribuir con su actividad y apoyo y con su conducta pública, al mejor cumplimiento del programa del Partido y a su prestigio como entidad política.
- b. Votar en los comicios partidarios.
- c. Aceptar y cumplir debidamente el cargo y comisiones que se le asignen por las autoridades de la agrupación.
- d. Contribuir a la formación del tesoro del Partido abonando las cuotas obligatorias y demás contribución que establezcan las autoridades partidarias y las que fijen el estatuto de los Partidos Políticos en la oportunidad en que lo establezca en las reglamentaciones que se dicten al efecto. Los afiliados deberán encontrar al día con el pago de las cuotas obligatorias para ocupar cargos directivos en el Partido o ser candidatos para cargos electivos.
- e. Acatar todas las resoluciones emanadas de los organismos partidarios.

Art. 11° - Se pierde la calidad de afiliado:

- a. Por renuncia a la afiliación dirigida por escrito a la Mesa Ejecutiva Distrital; si esta no la considera dentro de los treinta (30) días. Se tendrá por adaptada.
- b. Por la separación o expulsión.
- c. Por la afiliación a entidades que no estén de acuerdo con el programa y plataforma del Partido o a Otros partidos políticos.
- d. Por inhabilitación legal para votar o judicial para el desempeño de cargos públicos y mientras duren.
- e. Por falta de pago las contribuciones obligatorias al fondo partidario de conformidad con las reglamentaciones que al respecto dicte la Mesa Ejecutiva Distrital del Partido.

La extinción de la afiliación, por cualquier causa, deberá comunicarse a la Justicia Electoral dentro de los treinta (30) días de haberse producido o tomado conocimiento en su caso.

CAPITULO III: DEL PATRIMONIO PARTIDARIO

Art. 12° - El Patrimonio del Partido se forma:

- a. Con el 10% del total de las remuneraciones percibidas por todo concepto por los afiliados que ocupan cargos electivos.
- b. Con las entradas extraordinarias.
- c. Con los subsidios del Estado Nacional y/o Municipal.
- d. Con las donaciones que se reciban, cumpliéndose son lo dispuesto por el art. 41 de ley 23.298, y demás normas relacionadas. El incumplimiento del aporte partidario previsto por el inc. a) del presente provocara la inmediata intervención del Tribunal de Conducta Partidaria.

La Mesa Ejecutiva Capital Federal, por intermedio de su Presidente, que la facultad para gestionar, cuando corresponda, el descuento de aportes por planilla de haberes o cualquier otro mecanismo que garantice el cumplimiento de esta normas, ante los organismo que corresponda.

Art. 13° - Los fondos del Partido deberán depositarse en Bancos Oficiales, y de la Ciudad Autónoma, a nombre del partido y la orden del Presidente o Vicepresidente Conjuntamente con el Tesoro titular o Tesorero suplente de la Mesa Ejecutiva Distrital. Los bien inmuebles adquiridos por el Partido o recibido en donación deberán ser inscripto a nombre del Partido.

CAPITULO IV: GOBIERNO DEL PARTIDO

Art. 14° - El gobierno y administración general del Partido estará a cargo de los siguientes organismos:

- a) Convención Partidaria.
- b) Mesa Ejecutiva Distrital.
- c) Tribunal de Conducta.
- d) Comisión de Hacienda y Revisora de Cuentas.
- e) Comisión electoral.

ORGANO DELIBERATIVO: LA CONVENCION PARTIDARIA

Art. 15° - La Convención Partidaria es el único cuerpo deliberativo. Se compondrá de los convencionales elegidos por directo y secreto de los afiliados 5 (cinco) convencionales titulares y 3 (tres) suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia o ausencia, respetando, tanto para titulares como para suplentes la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia, conforme lo dispone la Ley 27.412. Para ser Convencional se requiere tener una antigüedad en la afiliación de no menos de seis meses, salvo en la primera elección. Los Congresales duran cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 16° - Los miembros electos se reunirán en sesión constitutiva dentro de los treinta días de aprobada la elección y Proclamados los electos, debiendo efectuar la Comisión Electoral la convocatoria de los electos.

En caso de no efectuar la Comisión Electoral la convocatoria, la Convención Partidaria podrá auto convocarse.

Art. 17° - la Convención sesionara válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros presentes.

Art. 18° - En su primera reunión designa un Consejero Directivo a pluralidad de votos, compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y un secretario, cuyos mandatos serán de dos años.

Art. 19° - Es atribución del Consejo Directivo de la Convención Partidaria la Organización de las convocatorias y del funcionamiento interno de la Convención..

Art. 20° - Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año.

Art. 21° - Una vez obtenido quórum, todas las decisiones de la Convención Partidaria se decidirán por mayoría simple de los presente con excepción los temas que expresamente en esta Carta Orgánica requieren distinta mayoría.

Art. 22° - Son atribuciones y deberes de la Convención Partidaria:

a) Elaborar un plan de acción política, social, económica y cultura del Partido y aprobar la plataforma electoral. El cuerpo podrá encomendar a una comisión la formulación de la plataforma que discutirá la Convención. Los miembros de dicha comisión, en tal caso, serán elegidos por lista completa y a simple pluralidad de sufragios.

b) Aprobar y reformar la Carta Orgánica.

c) Evaluar la gestión de la Mesa Ejecutiva Distrital y de los representantes del Partido en cargos electivos de la Ciudad Autónoma.

d) Declarar amnistías o reducción de sanciones, por el voto de los dos tercios de los miembros presentes, debiendo tener el cuerpo un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

e) Dictar su propio reglamento interno.

f) Elegir la Comisión Electoral, Tribunal de Conducta y a la Comisión de Hacienda y Revisora de Cuentas. El mandato de los miembros de todas ellas será mientras dure el mandato de la convención partidaria.

g) Elegir los apoderados partidarios.

h) Entender y resolver en todo asunto no atribuido de un modo expreso a otro organismo del Partido.

Art. 23° - La Convención se reunirá en sesiones extraordinarias en los siguientes casos:

a) Por solicitud de la cuarta parte de los convencionales, formulada ante el Consejo Directivo de la Convención, con indicación del asunto a tratar.

b) Por solicitud de la Mesa Ejecutiva Distrital, efectuada ante el Consejo Directivo de la Convención, con aclaración de los asuntos a tratar.

Art. 24° - La ausencia de los convencionales a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, en el año calendario, en forma injustificada, implicara su separación del cargo, siendo reemplazados por los suplentes en forma definitiva.

Art. 25° - Las citaciones a los convencionales se harán personalmente o por telegrama o carta documento. En el mismo se determinara lugar, día hora y orden del día de la reunión.

Art. 26° - Las sesiones que realice la Convención serán públicas, no mediando disposición en contrario adoptado por el voto de la mayoría de los presentes. Todas las resoluciones que se

Manu...

[Handwritten signatures and scribbles]



adopten, así como sus deliberaciones, deberán registrarse en el Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Cuerpo.

Art. 27° - La Convención se regirá por su propio reglamento interno y lo que no estuviera previsto en él, supletoriamente, por el de la Cámara de Diputados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ORGANO EJECUTIVO: LA MESA EJECUTIVA DISTRITAL

Art. 28° - La Mesa Ejecutiva Distrital estará integrada por 5 (cinco) miembros titulares y 2 (dos) suplentes, elegidos por la Convención Partidaria, respetando la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia, conforme lo dispone la Ley 27.412..

Art. 29° - El quórum será de más de la mitad de sus miembros presentes y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple.

Art. 30° - Los cargos de la Mesa Ejecutiva serán: un Presidente un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero titular y un Tesorero suplente, y dos vocales suplentes.

Art. 31° - Son atribuciones y deberes de la Mesa Ejecutiva Distrital:

a) La dirección general del Partido en el Distrito, la que se efectivizara de acuerdo a la política y lineamientos que fije la Convención Partidaria y las facultades y obligaciones que les confiera esta Carta Orgánica

b) Ejercer la representación del Partido en el distrito.

c) Aplicar y desarrollar las resoluciones de la Convención Partidaria.

d) Conducir política y organizativamente el Partido.

e) Tomar las decisiones políticas correspondientes en el marco de las decisiones de la Convención partidaria.

f) Elaborar el informe de lo actuado y elevarlo ante la Convención Partidaria.

g) Requerir al Consejo Directivo de la Convención Partidaria la Convocatoria a sesiones extraordinarias proponiendo el orden del día.

h) Centralizar y controlar la propaganda partidaria, que responderá a los lineamientos políticos del Partido.

i) Establecer el presupuesto de gasto y recursos de la Mesa Ejecutiva.

j) En caso de faltas graves a la disciplina por parte de dirigentes partidarios, podrá suspenderlos preventivamente en el cargo y girar las actuaciones al Tribunal de Conducta para que esta se expida con trámite sumario.

Art. 32° - Las facultades expresadas en el artículo anterior son solamente enunciativas. La Mesa Ejecutiva Distrital tiene, además de ellas todas las facultades propias e implícitas de órgano ejecutivo del Partido.

CAPITULO V: TRIBUNAL DE CONDUCTA

Art. 33° - El Tribunal de Conducta partidaria estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, designados por la Convención Partidaria, respetando la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia, conforme lo dispone la Ley 27.412.

Art. 34° - Los miembros del Tribunal no podrán ejercer otro cargo partidario ni electivo.

Art. 35° - El Tribunal dictara su Propio reglamento el que deberá ser aprobado por la Convención Partidaria, garantizando el mismo, en todo momento el debido proceso y sus resoluciones solo serán apelables en los casos de separación o expulsión ante la Convección partidaria.

CAPITULO VI: COMISION DE HACIENDA Y REVISORA DE CUENTAS

Art. 36° - El control de la recaudación y del manejo de fondos y bienes del Partido estará a cargo de una Comisión de Hacienda y Revisora de Cuentas compuesta por 3 (tres) miembros de titulares y 3 (tres) suplentes elegidos por la Convención Partidaria, respetando la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia, conforme lo dispone la Ley 27.412. La Comisión designara de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 37° - La Comisión de Hacienda y Revisora de Cuentas tendrá a su cargo el control de la gestión, Administración y conservación del patrimonio partidario.

Art. 38° - La Comisión de Hacienda y Revisora de Cuentas se expedirá, en mayoría, aprobando las rendiciones de cuentas y balances, formulando observaciones o rechazándolos. Su dictamen será



sometido a la Mesa Ejecutiva Distrital para que se resuelva al respecto, la que deberá disponer la publicidad suficiente de las rendiciones de cuentas y balances para lleguen a conocimiento de todos los afiliados del Partido.

CAPITULO VII: COMISION ELECTORAL

Art. 39° - La Comisión Electoral estará Integrada por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, elegidos por la Convención Partidaria, respetando la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia, conforme lo dispone la Ley 27.412

Art. 40° - La Comisión Electoral se integrará, asimismo, con un representante de cada una de las listas oficializadas en el proceso electoral establecido en la Ley N° 26.571 y lo dispuesto por la Ley 27.412.

Art. 41° - Las elecciones internas serán convocadas por la Convención Partidaria con una antelación de entre veinte (20) y cincuenta (50) días. Dentro de los dieciocho (18) días previos a la elección se exhibirán los padrones partidarios. La presentación de listas se efectuará hasta la fecha en que determine la Comisión Electoral, y con una antelación no menor de quince (15) días del acto eleccionario. Las mismas respetarán la paridad de género en el acceso a cargos partidarios establecida por la Ley 27.412.-

Art. 42° - En el supuesto de que vencido el plazo solamente se presentara una lista cumpliendo con los recaudos, la misma será proclamada por la Comisión Electoral.

Art. 43° - El partido procederá a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos mediante elecciones primarias en los términos de lo establecido por la Ley N° 26.571, teniendo presente lo dispuesto por la Ley 27.412.-

Art. 44° - La Comisión Electoral redactará un Reglamento Electoral en el cual se respete la participación de la minoría en la integración de las listas de candidatos a cargos electivos en concordancia con la normativa electoral nacional, provincial y municipal, teniendo en consideración lo prescripto por la Ley 27.412.-

Art. 45 - En todos los casos podrán las listas contener candidatos extrapartidarios total o parcialmente

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 46° - La disolución del Partido, que no sea por causa prevista por la ley, podrá producirse solo por no poder cumplir los fines de sus vigencia decisión que deberá tomarse por dos tercios de votos de la Convención Partidaria, reunida a tal efecto, al que determinara, asimismo, la entidad de bien público a la que se destinara sus bienes, al igual que en los casos previstos por la ley.

Art. 47° - Esta Carta Orgánica Podrá ser modificada cuando así lo declare la Convención Partidaria.

DISPOSICIONES CONTABLES

Art. 48° - Para el caso de extinción del Partido, los bienes que integren el Patrimonio del MOVIMIENTO DE JUBILADOS Y JUVENTUD pasaran a Entidades de bien Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

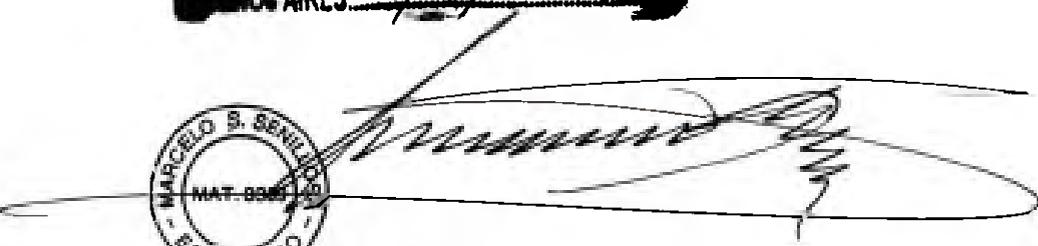
Art. 49° - El cierre del Ejercicio Contable anual se realizara, el último día del mes de Diciembre de cada año.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with 'FIR' and a signature 'Perrino Luchino'.

MARCELO S. SENELERO
MAT. 8885

COPIAS... CERTIFICADAS EN EL SELLO
ACTUACIÓN N.º F014931956
BUENOS AIRES. 1/08/18

MARCELO S. SENELERO
MAT. 8885
ESCRIBANO

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to be the name of the notary, Marcelo S. Senelero.

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, *M* de Septiembre de 2018.-

Por presentado, en atención a lo manifestado por el Sr. apoderado, y en atención a las constancias de fojas 7, téngase por ratificada la documentación acompañada.

Sin perjuicio de las constancias obrantes a fojas 8/12, hágase saber que los ciudadanos, Laura Carballa y German Foss, quienes fueron nombrados como delegados Certificantes de la agrupación de autos, deberán aceptar el cargo, en legal forma, ante los estrados de este Tribunal.

Ténganse presentes las designaciones de los Sres. Jorge Ernesto Bonomi y German Fos como apoderados de la agrupación de autos.

Agréguense a las presentes actuaciones copia de las Acordadas C.N.E N° 27/07 y N° 112/10, téngase presente lo allí dispuesto, y póngase en conocimiento de la entidad de autos, a los efectos que correspondan.

Asimismo, hágase saber a la agrupación de autos, que el Formulario N° 01 de adhesión y el Formulario N° 02 de planilla de presentación de adhesiones, previstos en el decreto P.E.N 937/19, se encontrarán a su disposición en la Dirección Nacional Electoral.

Hágase saber que los Formularios 01 de adhesión que presenten deberán estar ordenados por número de matrícula individual.

Póngase en conocimiento a la oficina partidos políticos.

Atento a o dispuesto por la Excma. Cámara Nacional Electoral en la resolución del 14 de junio de 2018 correspondiente al Expte. "S" 39/2014, y encontrándose inhabilitado a la fecha el Sistema Informático Electoral (SIE) proceda a la consulta del Registro Nacional de Agrupaciones Políticas, una vez finalizada la correspondiente migración de datos y agréguese el reporte correspondiente.

U
S
O
O
F
I
C
I
A
L

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente y respecto del nombre pretendido, notifíquese a los partidos reconocidos en el orden nacional, distrital, restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento, partidos a los que se les ha decretado la caducidad de su personería jurídico política y al Sr. Procurador Fiscal, la denominación "MOVIMIENTO DE JUBILADOS Y JUVENTUD" que fuera adoptada por la entidad de autos con fecha 30 de julio de 2018, a los efectos que pudieran formular.

A tal fin, líbrense las respectivas cédulas de notificación electrónica.

Asimismo, y con idéntico fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Nación por el término de 3 (tres) días, con la denominación pretendida (Conf. Art. 14, segundo párrafo y art. 60 de la Ley 23.298).

De conformidad con lo establecido en la Acordada N° 81/90 de la C.N.E y por el art. 39 de la Ley 23.298, comuníquese al Superior la iniciación del trámite de reconocimiento de la agrupación de autos, mediante oficio de estilo, adjuntando copia del Acta fundacional, de la declaración de Principios y carta orgánica, certificada por el Actuario.

Ante mí

MARIA ROMILDA SERVINI
JUEZ FEDERAL

MARTIN ROSENDO SEGUI
SECRETARIO ELECTORAL

En del mismo se libró oficio a la C.N.E. CONSTE.

MARTIN ROSENDO SEGUI
SECRETARIO ELECTORAL

En del mismo se publicaron edictos. CONSTE.-

70708
MARTIN ROSENDO SEGUI
SECRETARIO ELECTORAL

[Handwritten notes and signatures]

no fue y e Podista

[Handwritten notes and signatures]